

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320170129000 (sentencia)

Conforme a lo solicitado de terminación del proceso efectuada por el apoderado judicial del demandante, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por FINANZAUTO S.A contra KAREN PATRICIA MONTOYA VARGAS Y ALEJANDRO RAFAEL BARRIOS YEPES.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiarse a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó y la orden de entrega de vehículos inmovilizados debe hacerse a quien lo tenía cuando fue capturado.
3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.
4. Desglosar el documento base de la presente acción en favor de quien canceló la obligación, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.
5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 09 de Junio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria